107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2017-00836-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que ninguno de los auxiliares designados a folio 101, tomaron posesión del cargo para el cual fueron designados, el Despacho dispone relevarlos y en consecuencia resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **ALEJANDRO LOZANO FORERO.**

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección física y/o electrónica:

- Calle 19 No. 3-10. Oficina 1601 de Bogotá.
- lozanoabogados@hotmail.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

De otro lado, teniendo en cuenta la petición obrante a folio 102, el Despacho teniendo en cuenta lo señalado en el inciso final del artículo 286 del C.G.P., dispone corregir el inciso 2° del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto del togado al cual se le reconoce personería como apoderado judicial de la cesionaria SYSTEMGROUP S.A.S., es MIGUEL ANTONIO APARICIO y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

La secretaría, proceda a remitir a la dirección electrónica referida a folio 102, la pieza procesal solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante o ser el caso proceda agendar una cita para la entrega de esta.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
30 JUN. 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.